



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
VALVERDE DE LEGANÉS
06130 - BADAJOZ**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DE GANADO DE VALVERDE DE LEGANÉS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

1. El presente Pliego tiene por objeto establecer, por parte del Ayuntamiento, las bases de la convocatoria que regirá la concesión de la gestión del servicio de desinfección de vehículos destinados al transporte de ganado de Valverde de Leganés. Para el desarrollo del servicio, el Ayuntamiento cuenta con unas instalaciones situadas en el polígono industrial de Valverde de Leganés.
2. La forma de gestión indirecta de este servicio de competencia municipal será la concesión.
3. El servicio de gestión se regirá por lo establecido en el presente pliego, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y por el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
4. El Ayuntamiento hace constar, explícitamente, que la contratación de las actividades que más adelante se incluyen no significan, en modo alguno, la cesión de la titularidad del Servicio ni de la propiedad de las instalaciones, que corresponderá, en todo caso y momento, al Municipio.

SEGUNDA.- PRECIO DEL CONTRATO

El licitador abonará un canon de mínimo 150 euros mensuales .

Los precios que el concesionario cobrará son los establecidos por el Ayuntamiento de Valverde de Leganés a través de las ordenanzas fiscales correspondientes y que se recogen en el ANEXO I a efectos del cálculo del estudio económico financiero.

TERCERA.- CRÉDITOS DISPONIBLES.

Existen créditos precisos en el Presupuesto en vigor para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato en el presente ejercicio.

En lo referente a ejercicios sucesivos a los que extenderá su vigencia el contrato, está prevista la existencia de créditos adecuados y suficientes en el Presupuesto Municipal.

CUARTA.- PRESTACIONES ECONÓMICAS. PAGO

Mensualmente girará liquidación a la Tesorería del Ayuntamiento de Valverde de Leganés con indicación con el canon ofertado por el licitador

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de 2 años, prorrogable por un periodo de 2 años más . Para que dicha prórroga sea efectiva, deberá suscribirse acuerdo expreso de continuidad por ambas partes con una antelación mínima de un mes al fin de la vigencia del contrato a prorrogar.

La prórroga deberá ser siempre expresa con el mutuo acuerdo de las partes.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El expediente de contratación llevará una tramitación ordinaria, por procedimiento abierto. La adjudicación se realizará a favor de la proposición que resulte económicamente más ventajosa, con arreglo a los criterios definidos en el presente pliego.

SÉPTIMA.- GASTOS DE PUBLICIDAD

Los gastos ocasionados por la publicidad del presente procedimiento, tanto en lo referente a Anuncios de licitación como a Anuncios de adjudicación, serán por cuenta del adjudicatario.

OCTAVA.- CRITERIOS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN

Para determinar la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá a los siguientes criterios (según importancia y con la baremación indicada):



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
VALVERDE DE LEGANES
06130 - BADAJOZ

CRITERIOS OBJETIVOS

a) Canon

. Se valorara con 10 puntos a la licitadora que aporte mayor canon económico anual ,al resto se le otorgara una cantidad de puntos de manera proporcional mediante una regla de 3 simple y directa

b)Inversiones en la instalación.

Se valorara con 5 puntos al licitador que aporte la mayor cantidad económica de inversiones en las instalaciones del centro de desinfección de vehículos al resto se le otorgara una cantidad de puntos de manera proporcional mediante una regla de 3 simple y directa

CRITERIO SUBJETIVO:

c) Proyecto de explotación .

Se valorara con 5 puntos al licitador que presente el mejor proyecto de negocio y explotación (se valorara en este apartado el estudio económico financiero del proyecto, viabilidad económica del estudio , que recogerá todos los costes e ingresos previstos por el concesionario para la gestión del servicio(costes laborales , impuestos, luz, agua ,teléfono etc) .

NOVENA.- CONDICIONES DE APTITUD

Podrán ser adjudicatarios de la concesión las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

El adjudicatario provisional deberá acreditar la posesión de carnet de manipulador de nivel básico antes de producirse la adjudicación definitiva del contrato de gestión de servicio.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN Y PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Una vez aprobado el expediente de contratación y dispuesta la apertura del procedimiento de adjudicación, se insertará Anuncio en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Valverde de Leganés ([www. ValverdedeLeganés.es](http://www.ValverdedeLeganés.es)) con inclusión del presente pliego.

A los efectos recogidos en el artículo 121 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se establece un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, se insertará Anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Badajoz (BOP).

UNDÉCIMA.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los licitadores deberán presentar la propuesta en sobre cerrado con el siguiente lema: **PROPUESTA PARA SER CONCESIONARIO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DE GANADO DE VALVERDE DE LEGANÉS.**

Dentro de dicho sobre se incluirán otros tres sobres:

- Sobre A. Documentación administrativa.

o Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de quien suscriba la propuesta.

o Si se trata de una sociedad, fotocopia compulsada del C.I.F. y escritura de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el correspondiente registro oficial.

o Si se actúa en nombre de una sociedad, documentos que acrediten la representación, bastanteados por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Valverde de Leganés.

o Declaración jurada de no hallarse incurso en prohibiciones de contratar, conforme el artículo 49 de la TRRLCSP, referido, en su caso, a la sociedad a la que se representa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
VALVERDE DE LEGANES
06130 - BADAJOZ

o Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes, referido, en su caso, a la sociedad a la que representa.

o Justificación de la solvencia económica y financiera: Se acreditará por cualquiera de los medios previstos en el artículo 64.1 de la TRLCSP.

o Justificación de la solvencia técnica o profesional: Se acreditará por cualquiera de los medios previstos en el artículo 67 de la TRLCSP.

- Sobre B. Referencias técnicas.

o Propuesta-memoria de servicio.

o Precio, ajustándose al siguiente modelo:

_ Don/Doña ____, con D.N.I. ____, y domicilio en ____, en nombre propio o en representación de ____, con C.I.F. ____, y domicilio social en ____, se compromete a ser concesionario del servicio público de desinfección de vehículos de ganado de Valverde de Leganés por los siguientes precios:
canon: _____ euros.

Inversiones _____ euros

Sobre C

Incluirá el Proyecto de explotación del servicio. Con el estudio económico financiero que vinculara al concesionario durante el tiempo de explotación del servicio.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de la cláusulas del presente Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

DUODÉCIMA.- INSTALACIONES DEL SERVICIO PÚBLICO.

1. Las instalaciones que conforman la infraestructura actual del Servicio, y que se ponen a disposición del Concesionario para la prestación del mismo, vienen reseñadas en el Anexo II del presente Pliego.
2. Una vez adjudicado el concurso, se redactará un inventario detallado de las instalaciones que se ponen a disposición del Concesionario y que será suscrito por éste y por el Ayuntamiento.
3. Cualquier obra o instalación que pasara a formar parte del Servicio, durante el período de vigencia del contrato, se añadirá al citado Anexo II.

DÉCIMOTERCERA.- SISTEMA DE REVISIÓN DE PRECIOS

Se atenderá a lo dispuesto en el artículo 77 y ss. de la TRLCSP.

Los costes que se generen en la explotación del servicio no previstos por el concesionario en su estudio y proyecto de explotación del servicio serán asumidos por el concesionario en virtud del principio de riesgo y ventura del contratista.

DÉCIMOCUARTA.- UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO

El Ayuntamiento confiere al Concesionario el derecho a utilizar las instalaciones existentes y futuras que se agreguen, reconociéndole las facultades de gestión del Servicio objeto de este contrato durante su vigencia.

DÉCIMOQUINTA.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Se exime de la presentación de garantías provisional.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
VALVERDE DE LEGANES
06130 - BADAJOZ**

La garantía definitiva se realizará previo a la firma del documento administrativo de formalización del contrato y será el 5 por 100 del precio del contrato .

DÉCIMOSEXTA.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación legalmente constituida por el Ayuntamiento de Valverde de Leganés, se reunirá al tercer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. El Secretario-Interventor de la Corporación actuará como vocal, y como secretario de la Mesa actuará un funcionario de la Corporación, todo ello de acuerdo con el artículo 295 de la TRLCSP.

Una vez reunida, procederá a la apertura de las ofertas admitidas y realizará las oportunas propuestas al Órgano de Contratación de acuerdo con los criterios ya mencionados. El acto será público y tendrá lugar en la Casa Consistorial (Plaza de la Constitución de Valverde de Leganés).

DÉCIMOSEPTIMA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

El órgano de contratación es el Alcalde del Ayuntamiento de Valverde de Leganés.

La adjudicación se realizará a favor del licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios reflejados en el presente Pliego.

El adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Además, y deberá constituir la garantía definitiva reflejada en el presente Pliego y acreditar la posesión de carnet de manipulador de nivel básico.

DÉCIMO OCTAVA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

DÉCIMONOVENA.- SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación solo se admitirá si se cumplen las siguientes condiciones:

- Solo afectarán a prestaciones supletorias del objeto principal del contrato.
- Deberá contar con el visto bueno del órgano de contratación.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al presente Pliego y a los términos del contrato.

VIGÉSIMA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. El adjudicatario se obliga a tener en funcionamiento el Centro de Desinfección de Vehículos de Ganado. En especial se deberá garantizar su funcionamiento durante los días y horarios previstos en la oferta y en el presente pliego. Estas condiciones por motivos de eficiencia y eficacia del servicio podrán ser modificados.

2. El servicio se prestará en el Centro de Desinfección de Vehículos de Ganado de Valverde de Leganés, sito en el polígono industrial de Valverde de Leganés

3. Serán obligaciones generales del adjudicatario, conforme a los artículos 256 de la TRLCSP y 128 del Reglamento de Servicios, las siguientes:

- a. Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- b. Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía a los que se refiere el artículo 255 de la TRLCSP.
- c. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
VALVERDE DE LEGANES
06130 - BADAJOZ**

causas imputables a la Administración.

d. Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

e. Admitir al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.

f. No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir a la Entidad concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación.

g. El cumplimiento de las mejoras propuestas en la memoria de gestión del servicio.

4. Serán derechos del concesionario:

Las legasles previstas en las leyes

VIGÉSIMOPRIMERA.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.

1. El adjudicatario no podrá exigir la modificación de las instalaciones actualmente existentes para prestar el servicio. Con autorización del Ayuntamiento podrá efectuar a su costa las modificaciones que considere conveniente.

2. El adjudicatario se obliga a tener en todo momento a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones que le serán facilitadas por el Ayuntamiento. El adjudicatario remitirá al Ayuntamiento, en el mismo día o en el siguiente hábil, el ejemplar de reclamaciones con su informe, si lo considera oportuno. El lugar visible se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desee formular una reclamación.

3. El adjudicatario se obliga a facilitar, para la explotación del servicio, todo lo necesario para el perfecto funcionamiento de los servicios y que no sean aportados por la Administración.

4. El mobiliario y material aportado por el adjudicatario deberá reunir, a juicio del Ayuntamiento, las condiciones correspondientes al servicio que han de prestarse y las instalaciones facilitadas por el Ayuntamiento.

5. El adjudicatario está obligado a conservar en perfectas condiciones los locales, instalaciones, muebles, enseres y aparatos propiedad del Ayuntamiento que se ponen a su disposición, siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen, y abonar los desperfectos que se observen al término del contrato y excedan del deterioro normal derivado del uso cuidadoso. Dará conocimiento de las reparaciones a efectuar en ellos, que serán a su cargo, presentando las facturas correspondientes a las mismas, una vez satisfechas. Los aparatos e instalaciones citados deberán ser objeto de revisión y mantenimiento preventivo y correctivo al menos trimestralmente por el concesionario, operaciones todas ellas a su cargo, presentando las facturas de dichas revisiones, una vez satisfechas, para su control, a la Administración municipal. El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de los citados aparatos o instalaciones, para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento. Si éstas no se realizaran o lo fueran deficientemente, podrán ordenar su ejecución o corrección a cargo del contratista. La falta de conservación adecuada se considerará causa suficiente para la resolución del contrato.

6. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en las leyes vigentes de la Seguridad Social y disposiciones complementarias vigentes o los que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

7. Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos de los anuncios oficiales o de prensa diaria y demás derivados de la licitación y cuantos otros existan legalmente establecidos o que se establezcan en lo sucesivo sobre estas materias.

8. Son de cuenta del adjudicatario el pago de los impuestos y arbitrios de cualquier clase, ya sean



del Estado, provincia o del municipio, a que dé lugar la explotación del servicio, así como los recargos sobre los mismos, establecidos o que en un futuro pudieran establecerse.

7

Especialmente está obligado al pago del Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que en los precios ofertados deberá tener en cuenta esta circunstancia.

9. Son de cuenta del contratista los gastos de limpieza y conservación del local, mobiliario, instalaciones y enseres definidos en el Anexo I.

10. El concesionario deberá tener el correspondiente seguro de responsabilidad civil con ocasión de las responsabilidades que pudieran derivarse de la gestión del servicio.

11. El concesionario deberá subrogarse en las contrataciones de carácter laboral del personal adscrito a dicho servicio al menos hasta el término de la actual vigencia de cada uno de los contratos, sin perjuicio de que el Ayuntamiento estimara conveniente la recolocación de algunos/as trabajadores en su plantilla, en servicios ajenos al que deja de prestar directamente.

VIGÉSIMOSEGUNDA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1. El Ayuntamiento podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado, en las condiciones y supuestos que se señalan en los artículos 59, 101 y 163 del TRLCAP.

2. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado en la cláusula 601, se resolverá el mismo con pérdida de la garantía e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

3. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en el art. 111 del TRLCAP y en las condiciones y con los efectos señalados en los arts. 112, 113 y 169 de la citada norma.

VIGÉSIMOTERCERA.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

1. Las infracciones que puede cometer el concesionario se clasifican en leves, graves y muy graves, atendidas las circunstancias, intencionalidad y el perjuicio que se ocasione al Servicio, sus instalaciones o a los usuarios; y en cuanto se refiera al cumplimiento de los horarios, regularidad en el Servicio, relación de la empresa y sus entidades con el público y cualquier otro extremo que implique incumplimiento del presente pliego.

- Se consideran infracciones leves:

a. El incumplimiento del deber de comunicar a la administración en forma y plazo lo previsto en este Pliego; siempre y cuando la comunicación que proceda se comunique antes del requerimiento de la Administración, siendo grave después.

b. Las pequeñas deficiencias en las oficinas, servicios y dependencias de la concesión.

c. Las infracciones leves de normas laborales, tributarias o administrativas.

d. Las conductas que impliquen simple descuido y de las que no se deriven daños.

e. Las demás no previstas expresamente como graves o muy graves y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego en perjuicio leve del Servicio; o produzcan desdoro en la prestación personal por el aspecto del vestuario, de los vehículos y de los instrumentos de trabajo; o las meras desentonaciones con los usuarios.

- Se consideran infracciones graves:

a. Las infracciones graves de normas laborales, tributarias o administrativas.

b. Las deficiencias graves en oficinas, servicios y dependencias en la concesión.

c. La desobediencia a las órdenes de la autoridad municipal.

d. El incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones de detalle del Servicio.

e. La conducta negligente de la que se deriven daños de escasa entidad para el Servicio, la administración o los usuarios.



8

- f. Retraso injustificado en la prestación de servicios o trabajos a los usuarios o abonados, conforme a lo contemplado en este Pliego.
- g. Trato incorrecto a los usuarios o abonados, así como al personal de la Administración cedente.
- h. No facilitar a la Administración las tareas de inspección y control del Servicio.
- i. La demora en el cumplimiento de obligaciones, de cualquier índole, de las establecidas en el Pliego para las que esté previsto un plazo o así se le señale por la Administración Municipal.
- j. La reiteración de faltas leves.

- Se consideran infracciones muy graves:

- a. La interrupción injustificada o sin previo aviso del servicio, aún cuando sea de carácter individual; salvo extrema urgencia de la medida.
- b. La percepción de tarifas, tasas o derechos sin cumplimiento de las normas de aplicación.
- c. La conducta negligente y las acciones y/o omisiones dolosas que interfieran o alteren discrecionalmente la regularidad del servicio o produzcan daños a las instalaciones o perjuicios y daños a los usuarios.
- d. La obstrucción a la tarea de inspección y control por parte de la Administración Municipal.
- e. Irregularidades inadmisibles en la prestación del Servicio con arreglo a las condiciones del Pliego.

f. El incumplimiento de las órdenes de modificación del Servicio dadas por la Administración.

g. La reiteración de faltas graves.

2. Las sanciones que se aplicasen al concesionario, con independencia de las que procediesen en función de otras normativas vulneradas, serán las siguientes:

a. Para las infracciones leves se podrán imponer multas entre 30 y 500 euros, atendidas las circunstancias concurrentes.

b. Para las infracciones graves se podrán imponer multas de 501 a 2.500 euros, a tenor de la importancia y consecuencias de la infracción.

c. Para las infracciones muy graves, se podrán imponer multas entre 2.501 a 6.000 euros.

Se impondrán dichas sanciones salvo cuando proceda el secuestro o la declaración de caducidad de la concesión por comisión de faltas graves o muy graves, en los supuestos establecidos en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y con las consecuencias y procedimiento que se establece en los arts. 133 y siguientes del citado Reglamento.

Los importes de las sanciones podrán hacerse efectivos mediante deducción en la retribución del concesionario por cualquier concepto, practicándose las liquidaciones que procedan, respondiendo igualmente la fianza depositada por el concesionario de su efectividad.

Ello sin perjuicio de las indemnizaciones a que tenga derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por las demoras e incumplimientos del contratista, de los asimismo responderá la fianza depositada.

Para la aplicación de las sanciones se seguirán las normas que para la tramitación de procedimientos sancionadores resulten aplicables a las Entidades Locales.

VIGÉSIMOCUARTA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
VALVERDE DE LEGANES
06130 - BADAJOZ**

ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

VIGÉSIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de gestión de servicios públicos se regularán por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, excluidos los artículos 196, apartados 2 a 7, ambos inclusive, 197, 203 y 205, y por las disposiciones especiales del servicio, en cuanto no se opongan a dicha Ley.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

, a 3 de febrero